

**ADENDA AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA COMUNAL  
AMARAKAERI SUSCRITO ENTRE EL INRENA Y EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE  
ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida Reserva Comunal Amarakaeri suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA y el Ejecutor de Contrato de la Reserva Comunal Amarakaeri, que obran, de una parte:

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)** con RUC N° 20478053178, en adelante **SERNANP**, debidamente representado por su Jefe Institucional, Sr. Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro - Lima, y

**EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI (ECA-RCA)**, a quien en adelante se le denominará **EL EJECUTOR**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11005963 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, debidamente representado por su Presidente de Junta Directiva, Sr. Fermín Chimatani Tayori, identificado con DNI N° 40485618, con domicilio legal en Jr. Los Sauces N° 325 Los Castaños – primer piso, Madre de Dios.

**SERNANP** y **ECA-RCA** serán denominados conjuntamente las “Partes”.

La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

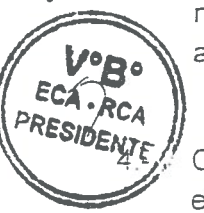
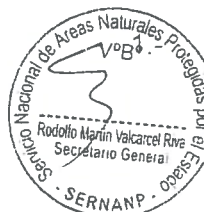
**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP se aprueba el Régimen Especial de Reservas Comunales el cual regula la administración y el manejo participativo de las Reservas Comunales entre el INRENA (ahora SERNANP), las comunidades campesinas y nativas pertenecientes a los pueblos indígenas y la población local organizada.

Con Resolución de Intendencia N° 017-2006-INRENA-IANP del 27 de abril del 2006, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, reconoce al Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amarakaeri, al haber cumplido con las exigencias establecidas en la Resolución precitada en el párrafo precedente.

Mediante Resolución Presidencial N° 025-2009-SERNANP del 04 de febrero de 2009, se ratifican los Contratos de Administración vigentes celebrados por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo que se refiere a las competencias de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento de lo establecido por el segundo párrafo del numeral de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, consecuentemente el SERNANP asume los compromisos y/o obligaciones contraídos en ellos. Asimismo, señala que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al SERNANP.

Con fecha 18 de diciembre de 2006, el INRENA (hoy SERNANP) y el ECA-RCA suscribieron el Contrato de Administración, con la finalidad de regular la administración y el manejo





Los ingresos que se obtengan por los proyectos se destinarán prioritariamente a cubrir los costos de implementación del proyecto, los que deberán incorporar los compromisos asumidos por el ECA-RCA con las comunidades beneficiarias por su participación en la implementación del proyecto, los costos de monitoreo, supervisión, implementación, costos operativos y de transacción que los propios proyectos requieran, entre otros que sean necesarios.



Las condiciones para la implementación de cada uno de los proyectos a que hace referencia en el párrafo anterior se establecerán posteriormente entre las partes mediante Adenda al CONTRATO o acuerdos. Estas condiciones consideraran en cada caso destinar los excedentes económicos, una vez cubiertos los costos priorizados mencionados en el párrafo anterior a la implementación de los compromisos asumidos por el ECA-RCA en el Plan Maestro y los planes de vida de las Comunidades Beneficiarias".

Las Partes declaran que las demás cláusulas de EL CONTRATO se mantienen vigentes y ratifican su contenido mediante el presente acto.

Suscrito en dos (2) ejemplares de idéntico valor y contenido, en Lima a los ..6.. días del mes de .....julio..... del año 2016.



*[Handwritten signature]*

**Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**  
Jefe  
SERNANP



*[Handwritten signature]*

**Fermin Chimatani Tayori**  
Presidente Ejecutor de Contrato  
Reserva Comunal Amarakaeri



ADENDA N° 008 - 2016 entre  
el Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado - SERNANP y  
EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA  
COMUNAL AMARAKAERI